



**DECRETO N°** 0430  
**NEUQUÉN,** 03 MAY 2023

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3452-E-2023 y la Ordenanza N° 14421; y

**CONSIDERANDO:**

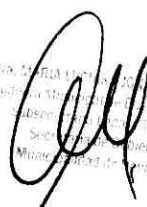
Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que en su artículo 2°) se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3°) de dicha norma legal, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará anualmente en el mes de enero de cada año, la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen, a partir del primer año, contado desde el inicio de la concesión vigente;

Que asimismo, en el artículo 3°) de la citada Ordenanza se estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros, en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose también la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo también estableció que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al diez por ciento (10%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos;

  
Dra. Mariana...  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0430-23

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/22 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/14 y en orden a las previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

Que asimismo el referido Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos - que obra a fs. 135/287 del expediente OE N° 8526-M-2022;

Que en el marco de dicho proceso licitatorio, los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, emitieron la Resolución N° 0857/22, en virtud de la cual resultaron adjudicatarias de la mencionada Licitación las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A., en el Grupo de Líneas A, y Ko Ko S.R.L. en los Grupos de Líneas B y C;

Que posteriormente se suscribieron los respectivos Contratos de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L.;

Que a través de la Cláusula Vigésimo Primera de los respectivos Contratos de Concesión, la Municipalidad de Neuquén y cada una de las empresas concesionarias acordaron que la Estructura de Costos que regirá el Contrato de Concesión es la establecida en el ANEXO IV, que forma parte de dichos contratos, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421;

Que cabe reiterar que mediante la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, conforme los ANEXOS I y II, que forman parte de la referida Ordenanza;

Que al respecto, el ANEXO I estableció los ítems que integran el esquema de la estructura de costos, y el Anexo II, por su parte, determinó los parámetros de actualización de la estructura de costos para cada uno de ellos;

Que en el contexto aludido, las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. informaron que se ha materializado una suba de costos significativa y constante respecto de la última valorización de la



0430-23

estructura de costos, que fuera efectuada a través del Decreto N° 0191/23, por lo que solicitaron que se verifique dicha variación en el marco de lo establecido en el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421;

Que en ese sentido, conforme fuera requerido por el Subsecretario de Transporte, tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 43/2023, informando que atento lo planteado por las empresas concesionarias en lo relativo al desfase de costos, se verificó la actualización del costo por kilómetro de cada grupo de líneas A, B y C al 01 de abril de 2023, de acuerdo con las variables de actualización de los distintos ítems que conforman la estructura de costos, que surgen de las previsiones contempladas en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421;

Que la misma Dirección General informó que para la actualización del costos del sistema se consideraron el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) y el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) mayor desagregación disponible, ambos al mes de marzo de 2023; el precio del combustible gas oil grado 3 publicado por la Secretaría de Energía en la página web SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, "CONSULTA DE PRECIOS MINORISTAS RES 1104/2004, al mes de marzo de 2023, y los incrementos salariales acordados para el conductor de corta y media distancia del interior del país, a partir del 01 de marzo de 2023, en función del Acta Acuerdo suscripta entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (FATAP), con fecha 10 de febrero de 2023;

Que consecuentemente, resulta oportuno destacar que con fecha 10 de febrero de 2023 los representantes de la Unión Tranviarios Automotor y de la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros pactaron incrementos salariales para el conductor inicial de corta y media distancia del interior del país, proporcional al tiempo trabajado y al resto de las categorías conforme el siguiente diagrama: a) a partir del 01 de enero de 2023 establecieron un Salario Total Conformado de \$ 220.000; b) a partir del 01 de marzo de 2023 establecieron un Salario Total Conformado de \$ 242.000; c) a partir del 01 de mayo de 2023 establecieron un Salario Total Conformado de \$ 258.940; determinando a su vez que dichos incrementos deberán considerarse como base, debiendo conservarse los aumentos proporcionales para la determinación en aquellas jurisdicciones en las que los salarios se encuentren sobre esos mínimos salariales;

Que de manera conjunta con lo indicado en el párrafo precedente, las partes acordaron un incremento en el rubro Viáticos/Reintegro de Gastos por cada día efectivamente trabajado, en la misma proporción que el salario básico conformado, de acuerdo con lo antes descripto;

Que finalmente, la referida Dirección General informó una variación del costo por kilómetro valorizado para cada uno de los grupos de líneas A, B y C, comparado con el costo por kilómetro que fuera aprobado

SECRETARÍA DE GESTIÓN ECONÓMICA  
Subsecretaría de Transporte  
Secretaría de Gestión Económica  
Municipalidad de Neuquén



0430-23

mediante Decreto N° 0191/2023, de 11,72% para el grupo de líneas A, de 11,51% para el grupo de líneas B, y de 11,61% para el grupo de líneas C, ascendiendo el costo por kilómetro valorizado al 01 de abril de 2023 de \$ 841,39 para el grupo de líneas A, de \$ 836,68 para el grupo de líneas B y de \$ 838,87 para el grupo de líneas C;

Que el Subsecretario de Transporte propició que los nuevos costos informados sean soportados a través de subsidios, en el marco de la metodología de retribución a los concesionarios prevista en el Pliego de Bases y Condiciones y en los contratos de concesión respectivos;

Que asimismo, manifestó que ante la constante fluctuación de los parámetros económicos del país, y considerando necesario propiciar ante todo la eficiente prestación del servicio y el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica-financiera exigido por la normativa vigente y previsto en los contratos de concesión suscriptos con las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., resulta apropiado dar curso a la actualización de costos en el marco de lo establecido por el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14421, procediendo a determinar el costo por kilómetro del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros en función de los parámetros antes explicitados;

Que en tal sentido, se expidió la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 46/2023, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que intervino la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 274/2023, prestando conformidad en relación con lo tramitado;

Que intervino la Dirección Municipal de Legal y Técnica de dicha Secretaría, mediante Dictamen N° 0064/2023, no realizando observaciones legales en relación a la determinación de costos propiciada;

Que asimismo, mediante Informe N° 165/2023, ha intervenido la Contaduría Municipal, no realizando observaciones en relación con lo tramitado;

Que asumieron la intervención de competencia los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 354/2023, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal:

  
Dra. María A. JÓNAS AGUILAR  
Secretaría de Asesoría Legal y Jurídica  
Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0430-23

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) ESTABLÉZCASE** el costo total por kilómetro para el Servicio ----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del 01 de abril de 2023, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 841,39) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 836,68) para el Grupo de Líneas B y de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 838,87) para el Grupo de Líneas C, ambos correspondientes a la empresa Ko Ko S.R.L., de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** la continuidad del cuadro tarifario del Servicio ----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, aprobado mediante Decreto N° 0140/2023.

**Artículo 3º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Transporte, a las ----- empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. de la presente norma legal.

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
CAROD.

  
Dr. MORÁN SASTURAIN GAIDO  
Intendente Municipal Neuquén  
Subsecretaría de Bienestar  
Municipalidad Neuquén

